



CCF 1742/2024/1/RH1

Galván, Mercedes Celina c/ Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires Hospital Italiano y otro s/ amparo de salud.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de junio de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Galván, Mercedes Celina c/ Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires Hospital Italiano y otro s/ amparo de salud”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que contra el pronunciamiento de la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal que declaró mal concedido por extemporáneo el recurso de apelación de la actora deducido contra el fallo de primera instancia que rechazó la medida precautoria solicitada en el escrito de inicio, dicha parte efectuó ante el Tribunal la presentación directa que es objeto de examen.

Que corresponde desestimar la presentación intentada pues la queja reglada en el art. 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación constituye un medio de impugnación solo de decisiones que denieguen recursos deducidos por ante esta Corte Suprema, para lo cual es preciso que se haya interpuesto y denegado una apelación extraordinaria sobre el motivo del agravio (Fallos: 323:486; 325:1556 y 344:2402, entre muchos más), extremo que no se verifica en este caso.

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Mercedes Celina Galván, actora en autos**, con el patrocinio letrado de la **doctora Graciela Roxana Goldin**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, Sala II**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal n° 8**.